

# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

## CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

## INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022  
y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/UNAM-2**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA DE OBRA  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E  
INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE  
Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE  
PACOKHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE  
MOQUEGUA", CON CUI N° 2521143**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

#### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

#### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.mpp.gob.pe](http://www.mpp.gob.pe)

#### 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

**CAPÍTULO II  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Importante**

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

**3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

**Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

**3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

**3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

**3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

**3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

**Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**3.8. PENALIDADES**

**3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

**3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

**3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
RUC N° : 20449347448  
Domicilio legal : Prolongación Calle Ancash S/N (Ex Cuartel Mariscal Nieto), Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua.  
Teléfono: : 053-461335  
Correo electrónico: : jvasquezb@unam.edu.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCIENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2521143.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 17,560,539.05 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de julio del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 17,560,539.05</b> (Diecisiete millones quinientos sesenta mil quinientos treinta y nueve con 05/100 soles)	<b>S/ 15,804,485.15</b> (Quince millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco con 15/100 soles)	<b>S/ 19,316,592.96</b> (Diecinueve millones trescientos dieciséis mil quinientos noventa y dos con 96/100 soles)

#### Importante

*El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Memorando N° 485-2024-DIGA/PRES/UNAM, de fecha

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Directoral N° 267-2024-DIGA-UNAM, del 11 de setiembre de 2024.  
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : Orden de Servicio N° 1338, del 02 de julio de 2024.

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
DONACIONES Y TRANSFERENCIA

##### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 365 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD  
Recoger en : OFICINA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNAM  
Costo de bases : Impresa: S/ 10.00  
Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 20.00  
Digital: S/ 5.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

##### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 31953.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954.- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31955.- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; Modificado por Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus últimas modificaciones.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 004-2019 que aprueba la Ley N° 27444.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil, en forma supletoria.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>6</sup> La omisión del Índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

##### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

#### Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>8</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>11</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>12</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

<sup>8</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>12</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

#### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, CALLE ANCASH S/N EN EL HORARIO DE 8:15 A 15:30.

##### Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

#### 2.5. ADELANTOS<sup>15</sup>

##### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

##### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

#### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

##### Importante

<sup>15</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>17</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

#### 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>17</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  
MÍNIMOS

CONTRATACIÓN DE EJECUCION DEL COMPONENTE I:  
INFRAESTRUCTURA - DEL PROYECTO DENOMINADO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" – CUI 2521143



SEPTIEMBRE 2024



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2521143.

1 CONSIDERACIONES GENERALES

El Expediente Técnico de la Obra: Aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0267-2024-DIGA-UNAM de fecha 11 de setiembre del 2024.

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social : Universidad Nacional de Moquegua.  
RUC : 20449347448  
Legal : Col. Ancash 1ra Cuadra Nro. 5n - Moquegua

2 NOMBRE DEL PROYECTO.

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2521143

3 OBJETO

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar el COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CON CUI N° 2521143.

4 FINALIDAD

La finalidad se justifica fundamentalmente en el cumplimiento y las metas del sector educación que busca alcanzar que los jóvenes puedan acceder a una educación universitaria de calidad, que les brinde las herramientas necesarias para alcanzar sus metas.

La ejecución contribuirá significativamente, con los objetivos de la reforma universitaria, generando en la Universidad Nacional de Moquegua mejores condiciones para el aprendizaje teórico práctico.



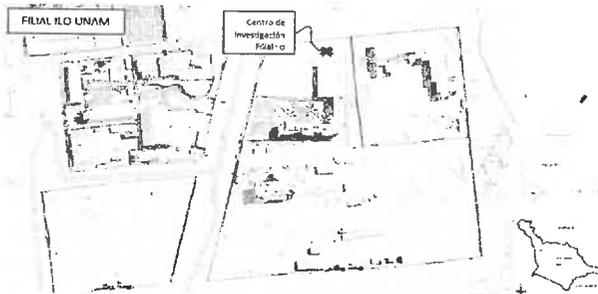


Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

## 5 UBICACIÓN

El proyecto se encuentra ubicado

- Departamento : MOQUEGUA
- Provincia : ILO
- Distrito : PACOCHA



## 6 BASE LEGAL

Para la elaboración del presente proyecto, se ha tomado en cuenta las normas vigentes, sin ser limitativo y teniendo en cuenta las actualizaciones vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- D.L. N° 1071, Decreto legislativo que norma el arbitraje.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- D.S. N° 344-2018-EFF, Reglamento de la ley de Contrataciones del estado y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG
- Ley 29973, Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 aprobado por el Decreto Supremo 242-2018-EF.
- Norma Técnica para métradas para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación
- Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto legislativo N° 1432.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 294- 2018-EF.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 21/01/2019.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, y sus modificatorias.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2005-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA - Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades"
- Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias y el Código Civil. De existir alguna actualización en las normativas, leyes y sus reglamentos hasta la firma del contrato, se considerarán y registrarán dichas actualizaciones por defecto.
- Decreto Supremo N°011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Estudio de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras (Directiva N°012-2017-OSCE/CD)
- Directivas del OSCE.
- Código Civil.
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Normas de materiales de INDECOPI

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

**7 METAS DEL PROYECTO**

Contemplan las siguientes metas físicas: COMPONENTE I - INFRAESTRUCTURA

METAS	Ambientes y/o espacios	Cantidad	Área M2
1.1. Laboratorios específicos y/o de especialidad en ciencias de la tierra, energía y medio ambiente	1.1.1: Laboratorio de contaminantes orgánicos y ambiente	1	113.22
	1.1.2: Laboratorio en ciencias de la atmósfera	1	113.22
	1.1.3: Laboratorio en biotecnología ambiental	1	113.22
	1.1.4: Laboratorio en educación y medio ambiente	1	113.22
1.2. Laboratorios específicos y/o de especialidad en tecnologías avanzadas y biotecnologías aplicadas	1.2.1: Laboratorio en Inteligencia artificial	1	113.22
	1.2.2: Laboratorio en (tecnología pesquera) biomédica y microbiología	1	113.22
	1.2.3: Laboratorio de biología molecular	1	113.22
1.3. Ambiente de usos múltiples	1.3.1: Auditorio	1	220.67
	1.3.2: Sala de usos múltiples	1	83.31
	1.4.1: Dirección	2	38.45
	1.4.2: Secretaría	2	12.58
1.4. Ambiente de administrativos	1.4.3: Sala de espera	1	12.58
	1.4.4: Sala de reuniones	1	80.25
	1.4.5: Sala de docentes	1	80.25
	1.4.6: Sala de pesantes	1	40.74
	1.5.1: Depósito	1	20.83
	1.5.2: Almacén para insumos químicos	1	60.68
1.5. Ambiente de servicios generales	1.5.3: Ambiente de centrifugas	1	40.75
	1.5.4: Sala de esterilización de materiales	1	60.88
	1.5.5: Ambiente de tratamiento de agua para laboratorio	1	60.68
	1.5.6: Área de producción de hielo	1	80.88
	1.6. SSHH y/o vestidores para estudiantes	1.6.1: SSHH, y/o vestidores para estudiantes hombres (Incluye PCD)	1
1.6.1: SSHH, y/o vestidores para estudiantes mujeres (Incluye PCD)		1	35.93
1.7.1: SSHH, y/o vestidores para personal docente hombres		1	35.93
1.7.1: SSHH, y/o vestidores para personal docente mujeres		1	35.93
1.7. SSHH y/o vestidores para personal	1.7.1: SSHH, y/o vestidores para personal administrativo hombres	1	35.93
	1.7.1: SSHH, y/o vestidores para personal administrativo mujeres	1	35.93
	1.7.1: SSHH, y/o vestidores para personal de servicio hombres	1	35.93
	1.7.1: SSHH, y/o vestidores para personal de servicio mujeres	1	35.93
1.8. Espacios de circulación vertical	Escaleras, rampa peatonal de acceso a pisos superiores,	1	250.47
1.9. Espacios de circulación horizontal	Estacionamiento vehicular, bicicletas, Área de ingreso y/o atrio	1	400.32
1.10. Espacios de recreación deportiva	Áreas verdes (jardines) y otras áreas exteriores de descanso	1	319.68

**8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

El Sistema de Contratación para el proyecto será a **SUMA ALZADA**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

**9 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación será de **365 días calendario**, el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables, los que se contabilizarán desde el día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación, indicado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

**10 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con el numeral 176.1 del Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria D.S. N° 377-2019-EF, el plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el Inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

En el caso de que no sea necesario el cumplimiento de alguna de las condiciones descritas, se procederá a estimar los plazos conforme lo establece este artículo del Reglamento.

**11 OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

A continuación, se presenta la relación de actividades del Contratista, sin que sea limitativa considerando que el postor propondrá en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

**11.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la Obra no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años.

Además, y sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones con el estado D.S. N° 344-2018-EF con sus respectivos modificatorias y que son inherentes a La Ejecución de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- ✓ Garantizar la participación del personal profesional clave que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

- ✓ Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- ✓ Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con la Supervisión y la Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- ✓ El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que se formulará a La Entidad.
- ✓ El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos del procedimiento de selección y a los del Contrato.
- ✓ Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente.
- ✓ En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados, sin mayores costos a la Entidad. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.



#### 11.2 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO:

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 1), 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

#### 11.3 ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

##### 11.3.1 Recepción de Obra

En concordancia con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla los metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el Contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el Contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectivo o pliego de Observaciones, y no se recibirá la obra. El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta o pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisión ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el Cuaderno de Obra, lo cual será verificado por el Supervisor e informado a la Entidad, en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación. El Comité de Recepción se constituirá en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiendo formular nuevas observaciones.



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviesen conformes con las observaciones a la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, ésta se someterá a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad, o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efecto de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el Contrato, según corresponda.

### 11.3.2 Liquidación de Contrato de Obra

Para la liquidación de obra, aplica el artículo 209° del Reglamento, en donde señala que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. El supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra,



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. De existir controversias en esta etapa de la obra, se procederá teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La liquidación de obra será presentada en 02 originales + 01 copia, y deberá contener el sustento adecuado con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen, como son todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales de ser el caso, la utilidad, los impuestos que afecten la prestación, así como penalidades que hayan afectado al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros.

Así mismo, el contratista, en conformidad con el artículo 209° del Reglamento, conjuntamente con la liquidación deberá entregar a la Entidad los planos post construcción, pidiéndose por parte de la Entidad los siguientes documentos adicionales:

- Declaratoria de fábrica conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia, de ser el caso
- Memoria descriptiva valorizada.
- Certificado de no adeudo al SENCICO de la obra materia del presente proceso de selección.





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

- Certificado de no adeudos al CONAFQVICER.
- Constancia de no adeudar a los trabajadores de la Obra, por salarios, por indemnización y vacaciones y a la población de la localidad por cualquier concepto tales como alimentación, hospedajes y/o alquileres; la cual debe ser suscrita por las autoridades de la localidad beneficiaria del proyecto.
- Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones a ES SALUD.
- Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor y Residente.
- Fotografías inicio y fin de Obra.
- Declaración Jurada de no adeudos a Terceros, como proveedores.

#### 12 RECURSOS QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA proporcionará apoyo y la documentación necesaria al Contratista para el adecuado cumplimiento del servicio.

#### 13 COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que, corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados, se advierte además que el expediente técnico cuenta con autorizaciones ya otorgadas para poder ejecutar la obra, quedando pendiente la comunicación de inicio de obra.

#### 14 REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias; así como, subterráneas y aéreas, esto en el caso que sea necesario realizar actividades complementarias a las detalladas en el Expediente Técnico.

#### 15 DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación de la persona capacitada que participa en un proceso asumir en la promesa los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos, medio ambiente y demás a terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

perjuicio de LA ENTIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.

#### 16 INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

#### 17 SEGUROS

El seguro obligatorio para la ejecución de la obra es una Póliza Contra Todo Riesgo para Contratistas (Póliza CAR), con cobertura contra incendios y desastres naturales.

El contratista mantendrá la póliza de seguros antes descrita, por el importe total de la obra a ejecutarse, la misma que inclusive se contratarán endosadas a favor de la Universidad Nacional de Moquegua. Cuyos originales deberán ser entregados a la Universidad Nacional de Moquegua para su custodia respectiva.

El contratista presentara también las pólizas SCTR (seguro complementario de trabajo de riesgo) salud, y pensión de salud y CAR a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda, incluyendo constancia de vigencia, voucher de pago y facturas emitidas en el mes de pago de la valorización.

#### 18 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

#### 19 SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

## 20 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las fallas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

## 21 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El contratista deberá de cumplir obligatoriamente con realizar el control de calidad en la obra, por ello en el expediente técnico de obra se ha estimado el costo de ensayos a realizar. Trabajos a los cuales no se puede negar a realizar el contratista, los controles de calidad de materiales y ejecución de trabajos, se efectuarán en laboratorios externos de la Universidad Nacional de Moquegua y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de los Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, además deberá tenerse en cuenta las frecuencias de ensayos recomendados en las normativas como el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así también el contratista deberá cumplir con las solicitudes de control de calidad que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

## 22 SUPERVISIÓN DE OBRA

Durante la ejecución de obra la Universidad Nacional de Moquegua controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, que corresponderá a una persona natural o Jurídica que representará a la Entidad. La supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, según se ha definido sus funciones en el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Supervisión de obra recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con lo indicado en el párrafo anterior.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución; No obstante lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

## 23 DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

En lo posible, el contratista fijará un domicilio en la ciudad de Moquegua para efectos de notificaciones formales contractuales, la misma que figurará en el contrato, además en condición obligatoria el contratista deberá proporcionar una (01) dirección electrónica, la cual será válida para todo efecto de notificación al contratista según lo señalado en el artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF.



## 24 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES EN CONTRATO DE OBRAS

- De detectarse alguna infracción cometida por el contratista, el Supervisor de obra o inspector de obra deberá comunicar a la Entidad la ocurrencia, con las evidencias fotográficas y/o actas y/o documentarias de las faltas cometidas; este último informará al contratista, el mismo que en un plazo no mayor de dos días calendario, efectuará el descargo debidamente sustentado con documentación fehaciente.
- La entidad, posterior al descargo efectuado por el contratista, determinará la aplicación de la penalidad y comunicará al contratista para conocimiento.
- La entidad, podrá establecer la aplicación de penalidades al detectarse las faltas en las visitas inopinadas a obra mediante la evidencia fotográfica y/o documentaria.
- La penalidad será descontada de la valorización del mes en la que la infracción es cometida.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, sea por mora o por otras penalidades, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

## 25 POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

## 26 DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes, según lo define el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con Estado.

Así también el Reglamento indica que, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulada programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra, no siendo necesario aviso alguno al contratista de obra.

## 27 INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, manteniendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica el contrato será resuelto, de conformidad con lo indicado en el artículo 204° del Reglamento.

## 28 DOCUMENTACION Y CONTENIDO DE LA INFORMACION QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONTRATISTA.

El Contratista deberá presentar la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

## 28.1 VALORIZACIONES DE LA OBRA

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por supervisor y el contratista. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuará previa coordinación con la Universidad Nacional de Moquegua. La forma de pago de las valorizaciones se realizará de la siguiente manera:

Mediante valorizaciones de obra de forma MENSUAL, en función de los metros realmente ejecutados, aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metros de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentadas a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.

Se valorizará hasta el total de los metros del presupuesto de obra, el contratista tendrá derecho a los correspondientes reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 194° del Reglamento y los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Para el pago de valorizaciones de obra presentará dos (02) ejemplares en original y (01) copia, debidamente foliados con la documentación que se detalla a continuación:

- ✓ Índice.
- ✓ Solicitud de pago firmado por el representante legal del contratista de obra.
- ✓ Factura del contratista.
- ✓ Ficha técnica.





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

- ✓ Resumen de valorización de la obra.
- ✓ Desarrollo de la obra
  - Aspectos técnicos
  - Aspectos económicos
  - Aspectos administrativos
- ✓ Planillas de metrados que respalden la valorización del mes, se adjuntara croquis, gráficos, planos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- ✓ Resumen de metrados ejecutados en el mes.
- ✓ Resumen de valorizaciones pagadas.
- ✓ Resumen de la valorización del mes.
- ✓ Valorización de obra del mes.
- ✓ Curva "S".
- ✓ Copia de la(s) fórmula(s) polinómica(s) del expediente técnico.
- ✓ Índices unificados de precios, publicados en el diario oficial El Peruano.
- ✓ Cálculo de reajustes, amortizaciones y deducciones.
- ✓ Cuadro de amortizaciones.
- ✓ Certificado de habilidad de los profesionales de ejecución de obra, vigente.
- ✓ Contrato de trabajo de residente con contratista
- ✓ Copia del contrato de ejecución de obra
- ✓ Acto de entrega de terreno
- ✓ Resoluciones, (ampliaciones de plazo, adicionales) de corresponder
- ✓ Copia de documento que autoriza cambio del plantel profesional clave (de ser el caso).
- ✓ Asientos de cuaderno de obra del mes de valorización.
- ✓ Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- ✓ Panel fotográfico del proceso constructivo del mes, con presencia de residente, que reflejen y respalden la valorización (las fotografías deben ser impresas o reveladas en un laboratorio fotográfico).
- ✓ Pago de CONAFOVISER, pago de contribución al SENCICO, y de toda obligación que tenga que pagar el contratista.
- ✓ Pago de seguro de los trabajadores (seguro de salud y seguro complementario de trabajo de alto riesgo, etc.).
- ✓ Informe de actividades del plan de medio ambiente, de seguridad y salud en el trabajo, firmado por el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
- ✓ Copia de cartas fianzas vigentes (garantía de fiel cumplimiento, adelantos, etc., de ser el caso)
- ✓ Las valorizaciones deben tener firma y sello del Residente y Supervisor en todas sus páginas, el sello y firmas deben ser originales, es decir firmados manualmente.
- ✓ Copia de cronograma de avance de obra valorizado vigente.

#### 29 CUADERNO DE OBRA

- El cuaderno de obra digital inclara sus registros en la fecha de entrega de terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del reglamento, las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del reglamento.
- En concordancia con la decimotercera disposición complementaria final del reglamento de la ley N°30225, se utilizará el cuaderno de obra digital, es de aplicación la DIRECTIVA N°009-2020-OSCE/CD vigente desde el 14 de agosto del 2020.



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

#### 29.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá de adjuntar las actas, acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y toda la evidencia de los ocurrencias de la obra.
- El contratista durante el proceso constructivo deberá registrar, evidenciar, todos los protocolos correspondientes a la obra.
- Los asientos de cuaderno de obra deben ser registrados de forma diaria y de forma correlativa, pudiendo evidenciar las ocurrencias con un panel fotográfico.

#### 29.2 RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

- La entidad es responsable por las modificaciones que apruebe u ordene respecto del expediente técnico, estudios informes o similares o por aquellos que se generen debido a la necesidad de la ejecución de estos.

#### 30 REAJUSTES

En este caso la obra se pacta en moneda nacional (soles), las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar las fórmulas polinómica previstas en el expediente técnico de obra que es parte del presente requerimiento y bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses según lo indica el artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con D.S. 344-2018-EF y modificatoria, para ello la Entidad realizará las coordinaciones correspondientes con el contratista en forma documentada, en función de la disposición presupuestal, debido a que los presupuestos que se obtengan por reajustes, en el supuesto que sea a favor del contratista implica realizar modificaciones presupuestales institucionales.

#### 31 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Las Características Técnicas de la obra a ejecutarse se encuentran explícitamente en el Expediente Técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0267-2024-DIGA-UNAM de fecha 11 de setiembre del 2024**. El expediente técnico del proyecto ha sido elaborado teniendo la concepción técnica y el dimensionamiento definido en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad, en cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; **prestando que los precios de materiales, maquinarias y equipos consignados en el expediente técnico han sido establecidos en base a cotizaciones de mercado actualizados al mes de julio del 2024;**





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

en donde se aclara que para el caso de los precios de mano de obra se ha considerado lo establecido en las leyes sociales ad-hoc; asumiendo como referencia las establecidas en la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FITCCP).

### 32 VALOR REFERENCIAL

El costo total para la ejecución de la obra asciende a la suma **S/ 17,560,539.05 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES); cuyo valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2024**

Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas de puesta en marcha, ensayos de control de calidad y los costos laborales vigentes y gastos administrativos y financieros por parte del contratista; el postor deberá de consignar con precisión la incidencia porcentual de los gastos generales fijos, variables y totales de tal forma que de las operaciones aritméticas se permita verificar el monto ofertado, manteniéndose los metrados del expediente técnico; ídem deberá proceder con la utilidad según monto considerado por el postor, especificando que los subtotales del presupuesto son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (\$/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/ 12,997,760.94</b>
GASTOS GENERALES	S/ 1,234,163.76
UTILIDAD	S/ 649,888.05
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 14,881,812.75</b>
IGV (18%)	S/ 2,678,726.30
<b>COSTO DE OBRA (VALOR REFERENCIAL)</b>	<b>S/ 17,560,539.05</b>

El valor referencial de la Obra ha sido aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0267-2024-DIGA-UNAM de fecha 11 de setiembre del 2024**, debiéndose especificar la fecha como la descripción en letras.



### 33 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Así también, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, el postor ganador podrá acogerse a la retención del monto total de la garantía correspondiente.

### 34 ADELANTOS

La Entidad ha considerado otorgar adelantos de acuerdo a los artículos 38 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D.L. N° 1444, y los artículos 153, 180, 181, 182, 183, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 377-2019-EF, además Decreto Supremo N°103-2020-EF, siendo los siguientes adelantos:

\$

P

\$



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

- **ADELANTO DIRECTO:** El contratista puede solicitar formalmente el adelanto directo, en conjunto hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; debiendo presentar su solicitud dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencida dicho plazo la solicitud no procede, debiendo la entidad entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación, conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:** El contratista puede requerir adelantos para materiales o insumos, en conjunto hasta el veinte por ciento (20%) del monto de contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previa a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior a la fecha prevista de utilización de los materiales e insumos en el calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por los adelantos y el comprobante de pago respectivo.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

### 35 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el Anexo de Definiciones del Reglamento (Anexo N° 1), el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marca. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad, por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley. De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

procedimiento de selección y la ejecución del contrato se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor. En esa medida, para el presente procedimiento de selección, se ha determinado que el número máximo de consorciados será de dos integrantes; el porcentaje mínimo de participación será menor de cuarenta por ciento, así mismo, para el consorciado que acredite mayor experiencia, el porcentaje de participación será mayor del sesenta por ciento. Las personas naturales o jurídicas que participen en consorcio en un procedimiento de selección, deben contar con inscripción vigente en el Registro correspondiente según el objeto del procedimiento, con independencia de la prestación que se haya obligado a realizar cada integrante en la promesa de consorcio, salvo en los procedimientos de consultoría convocados por paquete para la elaboración de los estudios de pre inversión de proyectos de inversión, y el expediente técnico de obra, así como en los procedimientos de ejecución de obra bajo modalidad de contratación. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP, correspondiente al objeto del procedimiento. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en los demás etapas del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio. Para efectos de participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrada por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

### 36 FORMA DE PAGO

En las obras contratadas bajo el sistema de suma otzada según lo dispuesto en el artículo 194.3 indica que, En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

otzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

### 37 PERSONAL CLAVE

- **RESIDENTE DE OBRA:**  
Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Colegiado; con 48 meses de experiencia como ingeniero residente o supervisor o jefe de supervisión o inspector o jefe inspector, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:**  
Ingeniero Civil, Colegiado; con 36 meses de experiencia como especialista en estructuras y/o diseño estructural y/o estructuralista en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:**  
Arquitecto, Colegiado; con 36 meses de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:**  
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias y/o mecánica de fluidos y/o sanitario en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**  
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánico, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN CALIDAD:**  
Ingeniero Civil, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista de calidad y/o control de calidad y/o gestión de riesgos y calidad en infraestructuras y servicios similares en general en el sector público y/o privado.
- **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:**  
Ingeniero de Ingeniero Civil y/o geólogo, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero geotécnico y/o





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

especialista en suelos y/o en geotecnia en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

▪ **ESPECIALISTA ARQUEÓLOGO:**

Arqueólogo(a) titulado(a), inscrito(a) y con habilitación vigente en el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE); con 12 meses de experiencia realizando actividades de consultoría y/o gestión y/o coordinación y/o seguimiento y/o dirección y/o residente y/o arqueólogo monitor en planes de monitoreo arqueológico y/o proyectos de evaluación arqueológica y/o proyectos de rescate arqueológico y/o elaboración de expedientes para Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

▪ **ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES:**

Ingeniero de Sistemas, Colegiado; con 12 meses de experiencia como especialista en Data y Comunicaciones y/o redes y comunicaciones y/o comunicaciones, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

▪ **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:**

Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud y/o Ingeniero Agro Industrial Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud en Obra y/o Especialista de Seguridad en Obras y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Jefe Somo, en la ejecución o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

- La colegiatura y habilidad de los profesionales nacionales y/o extranjeros, se requerirá para la prestación efectiva durante la ejecución de la obra, ello no es impedimento para verificar que los profesionales que se propone se encuentren hábiles.

- El personal ofertado deberá permanecer según la incidencia establecida en el expediente técnico de la obra.

- La documentación referida a la formación académica y experiencia del personal clave propuesto, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento se acreditarán para la suscripción del contrato. El Órgano Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato verificará la documentación relacionada al plantel profesional clave.

- El Título Profesional requerido para el personal clave será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> En caso el Título Profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

- En el caso de profesionales extranjeras, deberán presentar obligatoriamente copia simple de: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

- La experiencia en la especialidad del personal clave se acreditará con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto. Esta documentación se deberá indicar el cargo, la obra, el tiempo de servicio y fecha de emisión. La experiencia efectiva será posible de acreditación en el presente proceso siempre y cuando el profesional la obtuvo contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión.

- Independientemente de la denominación de los cargos en los que hayan obtenido experiencia los profesionales, si de la documentación presentada por el postor es posible determinar que la experiencia del personal incluye las actividades que realizarán los profesionales requeridos, corresponde validar dicha experiencia. (Se incluye en atención al Pronunciamiento N° 464-2018-OSCE-DGR).

- Para el plantel profesional se considerará obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACION Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (A NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIA) EN OBRAS PUBLICAS

**38 PENALIDAD POR MORA**

De acuerdo con la LCE y su Reglamento, la Universidad Nacional de Moquegua le aplicará al Contratista una penalidad por mora, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La Universidad Nacional de Moquegua podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicado será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto del contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

**39 OTRAS PENALIDADES**

La Entidad considera que por deficiencias en el proceso constructivo que puedan ocurrir en obra por razones atribuibles al contratista o negligencias de este, se aplicará las penalidades mostradas en el cuadro siguiente - Otras Penalidades, la Fórmula de





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

cálculo de estas penalidades están en función de Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T) o el valor de Valorización, y serán aplicadas por cada ocurrencia, o por cada día de incumplimiento observado por el supervisor o inspector, o la Entidad por medio evidencia documental, teniéndose los siguientes criterios:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	CUANDO EL PERSONAL CLAVE PERMANECE MENOS DE SESENTA (60) DÍAS DESDE EL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DEL ÍNTEGRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A LOS SESENTA (60) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 190.2 DEL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO	UNA (1) UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN EL PLAZO PREVISTO.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
2	EN CASO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL ACREDITADO O DEBIDAMENTE SUSTITUIDO.	UNA (1) UIT, POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
3	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA, TANTO PEATONAL O VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS VIGENTES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, COMO LA LEY 29783 Y SU REGLAMENTO Y/O LA NORMA G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS CASO OMISO DE LAS SEÑALIZACIONES SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN, LA MULTA DIARIA SERÁ:	0.5 de la U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON DOTAR A SU PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y LA INDUMENTARIA SEÑALADA POR LA NORMATIVA VIGENTE MENCIONADA EN EL ÍTEM ANTERIOR. ESTA PENALIDAD SE CONSIDERARÁ SI EN LA OBRA ALGUNA DE LOS TRABAJADORES NO ESTÁ DEBIDAMENTE EQUIPADO CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICO O COMPLEMENTARIO, SI LOS TRABAJOS QUE ESTÁ EJECUTANDO LO AMERITAN, ADEMÁS LA PERMANENCIA EN OBRA DEL TRABAJADOR QUEDA A EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR Y DE SER EL CASO DE REINCIDENCIA SERÁ RETIRADO.	0.5 DE LA U.I.T POR CADA TRABAJADOR QUE NO CUENTE CON LA INDUMENTARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
5	<b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b> SI DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EL CONTRATISTA NO PRESENTA AL SUPERVISOR DE OBRA, EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INCLUYA ENTRE OTROS, LAS POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO Y OTROS ASPECTOS QUE SEAN MATERIA DE CONSULTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 177 DEL RLCE.	0.5 DE LA UIT, POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> CUANDO EL CONTRATISTA INGRESE MATERIALES A LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR. LA MULTA POR CADA EVENTO SERÁ DE:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI
7	<b>CARTEL DE OBRA</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE EL CARTEL DE OBRA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO DE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
8	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ADECUADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</b> HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 176.4 Y 176.5 DEL ARTÍCULO 176° DEL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR LOS CRONOGRAMAS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA Y PRESENTARLOS AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS DE INICIADO DICHO PLAZO. LA PENALIDAD SERÁ POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESENTACIÓN. LA MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO SERÁ:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
9	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR AL SUPERVISOR O INSPECTOR (SEGÚN CORRESPONDA) LA PROGRAMACIÓN CPM QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, EN UN PLAZO QUE NO PUEDE EXCEDER DE SIETE (7) CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO; ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
10	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, DOSIFICACIONES Y/O ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE APLICARÁ PENALIDAD CUANDO EL CONTRATISTA REALICE EN FORMA INADECUADA LOS ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD, ES DECIR, AL NO SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS, HACER USO DE EQUIPOS INADECUADOS, O EL PERSONAL QUE REALICE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD NO SEA EL AUTORIZADO. LA MULTA DIARIA SERÁ:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
11	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> CUANDO EL ING. RESIDENTE DE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA LA MULTA DIARIA SERÁ.	0,5 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE AUSENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI. EVIDENCIA DOCUMENTARIA
12	<b>PERSONAL STAFF EN OBRA</b> CUANDO ALGUNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA QUE COMPONEN EL EQUIPO DE INGENIERÍA EN OBRA (INGENIEROS ASISTENTES DE RESIDENTE, INGENIEROS ESPECIALISTAS, INGENIEROS DE SEGURIDAD EN OBRA, INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD, ETC.) NO SE ENCUENTRE EN OBRA DE ACUERDO AL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN, LA MULTA DIARIA SERÁ. La asistencia del personal que su incidencia no es del 100% deberá ser informado a la entidad.	0,25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE AUSENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI.
13	<b>AUTORIZACION DE TRABAJOS</b> EL CONTRATISTA EJECUTA TRABAJOS NO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.	0,1 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI.
14	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b> EL CONTRATISTA NO CUMPLE EN REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL INDICADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y/O SOLICITUD DEL SUPERVISOR.	0,25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI.
15	<b>TRABAJOS MAL EJECUTADOS</b> POR NO CUMPLIR CON EJECUTAR EL TRABAJO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL EXPEDIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LAS OBSERVACIONES SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, LA MULTA SERÁ POR CADA TRABAJO MAL EJECUTADO Y POR LOS DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE DETECTÓ LA OCURRENCIA HASTA LA CORRECCIÓN PERTINENTE.	0,25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI.
16	<b>CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO EN LA PROPUESTA</b> EN CASO CULMINE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL PROPUESTO Y LA ENTIDAD NO HAYA APROBADO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LAS EXPERIENCIAS Y CAUIFICACIONES DEL PROFESIONAL PREVISTO EN LAS BASES.	0,25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
17	<b>OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR</b> EL CONTRATISTA NO SUBSANA LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL SUPERVISOR, DIFERENTE A TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CUADERNO DE OBRA O MEDIANTE CARTA, LA MULTA DIARIA SERÁ DE:	0,25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
18	<b>RESPECTO A VALORIZACIONES</b> LA ENTIDAD TIENE TODO EL DERECHO A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE METRADOS EJECUTADOS Y PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA, Y DE SER EL CASO DE QUE EXISTAN VALORIZACIONES DE TRABAJOS SIN CEÑIRSE A LAS BASES DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS (SOBREVALORIZACIONES, VALORIZACIONES ADELANTADAS, ETC.), QUE OCASIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADAS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.	0,5 DE LA U.I.T. POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DE VERIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI
19	<b>SUBCONTRATACIÓN:</b> POR SUBCONTRATAR PARTE DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	0,25 DE LA U.I.T. POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA
20	<b>CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR AL SUPERVISOR O INSPECTOR (SEGÚN CORRESPONDA) LA PROGRAMACIÓN CPM QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y/O ADICIONAL DE OBRA, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRAS Y/O DEDUCTIVO DE OBRA.	0,25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
21	NO CONTAR CON PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES	0,025% del Monto Contractual por cada vez y por cada día	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
22	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) ANTES DEL INICIO DE OBRA.	0,025% del Monto Contractual Por Única vez	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
23	USO DE FUENTES DE AGUA QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD LOCAL DE AGUA (ALA)	0,01% del Monto Contractual Por cada falta corroborada	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEI, SEGÚN CORRESPONDA



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
24	CUANDO EL CONTRATISTA NO ASISTA A REUNIONES DE COORDINACIONES O DE TRABAJO COORDINADAS POR LA ENTIDAD CON EL PERSONAL CLAVE Y/O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	0.01% del Monto Contractual Por cada falta corroborada	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
25	EN CASO EL CONTRATISTA, NO CUMPLA CON EL PERSONAL Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LOS GASTOS GENERALES	El valor equivalente por el personal o y/o servicio incumplido	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
26	EN CASO EL CONTRATISTA, NO RESPETE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES O DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RLCE, TDR O PLAZOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD	0.25 UIT por cada día de retraso	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA

#### 40 GESTIÓN DE RIESGOS

La implementación de la Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras de acuerdo a la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD (Según Expediente Técnico).

El expediente técnico del proyecto cuenta con la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, en conformidad con la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; análisis de gestión de riesgos que también corresponde a la Ejecución de Obra, debiendo a que estos están enfocados a incrementar la eficiencia de la inversión en la obra, habiendo realizado para ello la identificación, el análisis y la planificación de respuesta a los riesgos asignados, por lo que en los informes mensuales de valoración del contratista y supervisión adjunten los registros de control de riesgos, por lo que para aceptar la promesa en caso lo hubiera debe obligarse a dar cumpliendo al Marco Legal en Gestión del Riesgo de Desastres.



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	1		
		Fecha	Jul-24		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2521143		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO		R-01			
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		Riesgo de errores en el diseño de estructuras.			
3.3 CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	error de calculo estructural.		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
Baja	0.30	x	Bajo	0.10	
Moderada	0.50		Moderado	0.20	
Alta	0.70		Alto	0.40	
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Baja	0.300		Muy alto	0.800	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.240	Prioridad del Riesgo	Prioridad Alta	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	verificación de diseños previa ejecución de partidas.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	-Verificación de cálculos y diseños estructurales previo inicio de obra.			
		-Consulta al proyectista previo inicio de obra.			
		-Proyección de potencial adicional de ductivo de obra.			
		-Proyección de potencial empalmación de piezas de ejecución de obra.			



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2				
		Fecha	Jul-24				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2521143				
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA				
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 02					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de ocurrencia de accidentes con daño de personal de obra.					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Uso inadecuado/falta de abastecimiento de EPP.				
		Causa N° 2	Falta de señalización de zonas de trabajo y peligro				
		Causa N° 3	Falta de dirección técnica				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10		x	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30			Bajo	0.10	
	Moderada	0.50			Moderado	0.20	x
	Alta	0.70			Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.60		
	Muy baja	0.100		Moderado	0.200		
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0,020	Prioridad del Riesgo	Baja prioridad			
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Ocurrencia de lesiones menores no reportados.					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	-Trabajos de sensibilización al personal de obra previo inicio de jornada laboral.					
		-Implementar el plan de seguridad en obra con la presencia constante del especialista en seguridad y salud.					



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	3				
		Fecha	Jul-24				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2521143				
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA				
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 03					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de ocurrencia de daños a terceros.					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Falta de señalización de zonas de trabajo y peligro.				
		Causa N° 2	Control Técnico deficiente.				
		Causa N° 3					
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		x	Bajo	0.10	
	Moderada	0.50			Moderado	0.20	x
	Alta	0.70			Alto	0.40	
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.60	
	Baja	0.300		Moderado	0.200		
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0,060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inicio de trabajos de movimiento de tierras					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	- Implementar un plan de protección de daño a terceros durante la ejecución.					
		- Activar y mantener el seguro de daño a terceros.					



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	4			
		Fecha	Jul-24			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCIENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2521143			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 04			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Ocurrencia de retrasos en el suministro de materiales y/o equipos para la obra.			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Deficiente programación de adquisiciones de materiales		
Causa N° 2			Incumplimiento de proveedores			
Causa N° 3						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy baja	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	x	
	Baja	0.300	Muy alto	0.800		
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.240	Prioridad del Riesgo	Alta prioridad	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	x	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	escasez de materiales y equipos en almacén de obra, previa ejecución de partidas.				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de potenciales proveedoras antes del inicio de obra.</li> <li>- Elaboración e implementación del plan de compras durante la ejecución de obra.</li> <li>- Abastecimiento previo y oportuno con materiales no perecibles en tiempo de irradicaciones anómimas.</li> </ul>				



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5			
		Fecha	Jul-24			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCIENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2521143			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 05			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de conflicto con los sindicatos de construcción civil			
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Los sindicatos ocasionan conflictos para ocupar cupos de puestos de trabajo y pagos por supuestamente prestar vigilancias a la obra		
Causa N° 2						
Causa N° 3						
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		Muy baja	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90	Muy alto	0.80	x	
	Baja	0.700	Alto	0.400		
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.280	Prioridad del Riesgo	Prioridad Alta	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	x	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Inicio de obra				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Negociar con los sindicatos para la participación de los trabajadores en la obra.</li> <li>- Solicitar el apoyo del organismo encargado en la Policía Nacional.</li> </ul>				



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	6			
		Fecha	Jul-24			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOTECNICIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACÓCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2521143			
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 06				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Riesgo de Paralización de obra por falta de pago de personal.				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Demora en trámite de valorizaciones por parte de la entidad.			
		Causa N° 2	Demora de pago por parte de] contratista por falta de flujo de caja			
		Causa N° 3				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10		X	Muy bajo	0.05
	Baja	0.30			Bajo	0.10
	Moderada	0.50			Moderado	0.20
	Alta	0.70			Alto	0.40
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.80
Muy baja		0.100	Muy alto		0.800	
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.080	Prioridad del Riesgo	Prioridad moderada		
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo		
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Demora de 05 días en el pago de personal obrero.				
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	-Seguimiento y control de flujo de caja del contratista. -Implementar opciones de financiamiento bancario				

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

**Anexo N° 02**  
**Matriz de probabilidad e Impacto según Guía PMBOK**

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720	2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	3. PRIORIDAD DEL RIESGO
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560		
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400		
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240		
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080		
			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80		
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto		
									Alta
									Moderada
									Baja

*(Handwritten signature)*



Anexo N° 03

Formulario para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MEDIO AMBIENTE" BIODIVERSIDAD APLICADAS EN EL MEDIO AMBIENTE NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE LOLO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CUI N° 2231143	
Número		1		Nombre del Proyecto	
Fecha		Jul-24		Ubicación Geográfica	
				DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE LOLO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO					
4.1 ESTRATEGIA SELECCIONAL					
4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A			
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	4.1 Estrategia	Entidad	Contratista
R-01	Riesgo de errores en el diseño de estructuras.	ALTA	Evitar	X	X
R-02	Riesgo de ocurrencia de accidentes con daño de personal de obra.	BAJA	Evitar	X	X
R-03	Riesgo de ocurrencia de daños a terceros.	MODERADA	Minimizar	X	X
R-04	Occurrencia de retrasos en el suministro de materiales y/o equipos para la obra.	ALTA	Evitar	X	X
R-05	Riesgo de conflicto con los sindicatos de construcción de la obra.	ALTA	Evitar	X	X
R-06	Riesgo de Paralización de obra por falta de pago de personal.	MODERADA	Evitar	X	X
				- Verificación de cálculos y diseños estructurales previo inicio de obra. - Consulta al proyectista previo inicio de obra. - Contratación de personal de obra con experiencia profesional en el rubro. - Trabajo de sensibilización al personal de obra previo inicio de jornada laboral. - Implementar un plan de seguridad en obra con la presencia constante de un supervisor. - Implementar un plan de protección de datos a terceros durante la ejecución. - Acortar y mantener el seguro de daño a terceros. - Implementación de paracaidas, protectores antes del inicio de obra. - Selección e implementación del plan de compras durante la ejecución de obra. - Negociar con los sindicatos para la participación de los trabajadores en la obra. - Seguimiento y control de flujo de caja del contratista. - Solicitar el apoyo del organismo encargado en la Policía Nacional. - Implementar opciones de financiamiento bancario.	



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

41 DE LA SUB CONTRATACIÓN

Para este tipo de se aplicará el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado en sus artículos: Artículo 147. Subcontratación 147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. 147.2. La Entidad aprueba la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado

Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original.

42 SEGURIDAD DE LA OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

Complementando las actividades programadas, el Contratista tomara las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, las mismas que deberán ser implementadas de tal manera, que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. El oferente al momento de presentar su oferta, debe garantizar dentro de sus obligaciones que cumplirá con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional.

43 MEDIO AMBIENTE

Son de aplicación desde el inicio del proyecto a lo largo de la ejecución de la Obra, La Ley de Protección del Medio Ambiente y protección del Patrimonio cultural de la nación y todas las normas que sean aplicables referidas a tema medioambiental, tales como la Constitución Política del Perú y otras emitidas por el Ministerio del Sector. El licitador dentro de sus obligaciones debe asegurar cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.



44 JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Para el presente contrato se aplicará la junta de resolución de disputas, según la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y sus modificatorios, así como las directivas vigentes



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

45 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
<b>A-1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>		
<b>REQUISITOS:</b>			
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UND</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5,8 HP	Und	01
2	COMPRESORA NEUMÁTICA 250-330 PCM - 87 HP	Und	01
3	MARTILLO DEMOLEDOR DE 10.5 KG 1550 Watts, INC. PUNTA PLANA	Und	01
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 YD3	Und	01
5	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und	01
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und	01
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	Cib	01
8	MINICARGADOR SOBRELANTAS 70 HP - 3.5 TON	Und	01
<b>Acreditación:</b>			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato			
<b>Acreditación:</b>			
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>		
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
<b>Requisitos:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Colegiado.</li> <li>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil, Colegiado.</li> <li>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecto Colegiado.</li> <li>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Colegiado.</li> </ul>			



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

<ul style="list-style-type: none"> <li>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Colegiado.</li> <li>ESPECIALISTA EN CALIDAD: Ingeniero Civil, Colegiado.</li> <li>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS: Ingeniero de Ingeniero Civil y/o geólogo.</li> <li>ESPECIALISTA ARQUEÓLOGO: Arqueólogo(a) titulada(a), inscrito(a) y con habilitación vigente en el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE).</li> <li>ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES: Ingeniero de Sistemas, Colegiado.</li> <li>ESPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud y/o Ingeniero Agro Industrial Colegiado.</li> </ul>	
<b>Acreditación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</li> </ul>	
<b>Importante</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>	
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
<b>Requisitos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>RESIDENTE DE OBRA:</b> Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Colegiado; con 48 meses de experiencia como ingeniero residente o supervisor o jefe de supervisión o inspector o jefe inspector, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</li> <li><b>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:</b> Ingeniero Civil, Colegiado; con 36 meses de experiencia como especialista en estructuras y/o diseño estructural y/o estructuralista en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</li> <li><b>ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:</b> Arquitecto, Colegiado; con 36 meses de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto y/o diseño arquitectónico en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.</li> <li><b>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:</b> Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias y/o mecánica de fluidos y/o sanitario</li> </ul>	



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:**  
Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánico, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN CALIDAD:**  
Ingeniero Civil, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista de calidad y/o control de calidad y/o gestión de riesgos y calidad en infraestructuras y servicios similares en general en el sector público y/o privado.
- **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:**  
Ingeniero de Ingeniero Civil y/o geólogo, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en Mecánica de Suelos y/o ingeniero geotécnico y/o especialista en suelos y/o en geotécnica en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA ARQUEÓLOGO:**  
Arqueólogo(a) titulado(a), inscrito(a) y con habilitación vigente en el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE); con 12 meses de experiencia realizando actividades de consultoría y/o gestión y/o coordinación y/o seguimiento y/o dirección y/o residente y/o arqueólogo monitor en planes de monitoreo arqueológico y/o proyectos de evaluación arqueológica y/o proyectos de rescate arqueológico y/o elaboración de expedientes para Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- **ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES:**  
Ingeniero de Sistemas, Colegiado; con 12 meses de experiencia como especialista en Data y Comunicaciones y/o redes y comunicaciones y/o comunicaciones, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:**  
Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud y/o Ingeniero Agro Industrial Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud en Obra y/o Especialista de Seguridad en Obras y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Jefe Ssoma, en la ejecución o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideran obras similares a las obras de: **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACION Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (A NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIA) EN OBRAS PUBLICAS.**

**Acreditación:**

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y





Unidad Ejecutora de Inversiones  
Universidad Nacional de Moquegua

AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TIPOLOGÍA DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO CULTURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO PATRIMONIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL, AMBIENTAL Y CULTURAL

**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			
Requisitos:			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP	Und	01
2	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM – 87 HP	Und	01
3	MARTILLO DEMOLEDOR DE 10.5 KG 1550 Watts, INC. PUNTA PLANA	Und	01
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-155 HP 3 YD3	Und	01
5	CAMION VOLQUETE DE 15 M3	Und	01
6	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Und	01
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11-12 P3	Und	01
8	MINICARGADOR SOBRELLANTAS 70 HP – 3.5 TON	Und	01
Acreditación:			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.			
Importante			
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.			
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
Requisitos:			
<ul style="list-style-type: none"><li>• RESIDENTE DE OBRA: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA: Arquitecto Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Ingeniero Civil, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES: Ingeniero de Sistemas, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN CALIDAD: Ingeniero Civil, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS: Ingeniero de Ingeniero Civil con estudios de maestría en ingeniería geotécnica, Colegiado.</li><li>• ESPECIALISTA ARQUEOLOGO: Arqueólogo(a) titulado(a), inscrito(a) y con habilitación vigente en el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE).</li><li>• ESPECIALISTA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE: Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud y/o Ingeniero Agro Industrial Colegiado.</li></ul>			
Acreditación:			
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del			

Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

- *El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.*

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

- **RESIDENTE DE OBRA:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Colegiado; con 48 meses de experiencia como ingeniero residente o supervisor o jefe de supervisión o inspector o jefe inspector, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:** Arquitecto, Colegiado; con 36 meses de experiencia como especialista en arquitectura, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** Ingeniero Civil, Colegiado; con 36 meses de experiencia como especialista en estructuras, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:** Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN DATA Y COMUNICACIONES:** Ingeniero de Sistemas, Colegiado; con 12 meses de experiencia como especialista en Data y Comunicaciones, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA EN CALIDAD:** Ingeniero Civil, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista de calidad y/o control de calidad y/o gestión de riesgos y calidad en Infraestructuras y servicios similares en general en el sector público y/o privado.
- **ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS:** Ingeniero de Ingeniero Civil con estudios de maestría en ingeniería geotécnica, Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en Mecánica de Suelos, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de contratación. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.
- **ESPECIALISTA ARQUEÓLOGO:** Arqueólogo(a) titulado(a), inscrito(a) y con habilitación vigente en el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE); con 12 meses de experiencia realizando actividades de consultoría y/o gestión y/o coordinación y/o seguimiento y/o dirección y/o residente y/o arqueólogo monitor en planes de monitoreo arqueológico y/o proyectos de evaluación arqueológica y/o proyectos de rescate arqueológico y/o elaboración de expedientes para Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:** Ingeniero Ambiental, Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de seguridad y salud y/o Ingeniero Agro Industrial Colegiado; con 24 meses de experiencia como especialista en Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud en Obra y/o Especialista de Seguridad en Obras y/o

Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud y/o Jefe Ssoma, en la ejecución o supervisión de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura del profesional.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

**B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O INSTALACION Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECUPERACION Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (A NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIA) EN OBRAS PUBLICAS.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (I) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (II) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (III) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>18</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

<sup>18</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

*Handwritten mark: a stylized 'S' or 'B' with a vertical line through it.*

*Handwritten mark: a stylized 'P'.*

*Handwritten mark: a stylized 'S' or 'B' with a vertical line through it.*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p><b>95<sup>18</sup> puntos</b></p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>20</sup>
<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>3 puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b></p>
<p><b>B.1 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y</p>	

<sup>18</sup> De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

<sup>20</sup> Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>20</sup>
<p>salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de infraestructura<sup>21 22</sup></p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>23</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>24</sup>, y estar vigente<sup>25</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<b>B.2 Práctica:</b>	
Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social	
<u>Acreditación:</u>	
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014 <sup>26</sup> .	
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>27</sup> , y estar vigente <sup>28</sup> a la fecha de presentación de ofertas.	
<b>B.3 Práctica:</b>	
Certificación del sistema de gestión ambiental.	
<u>Acreditación:</u>	
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de infraestructura <sup>29 30</sup> .	

<sup>21</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>22</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>23</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>24</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>25</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>26</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>27</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>28</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>29</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

<sup>30</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>20</sup>
<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>31</sup>.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>32</sup>, y estar vigente<sup>33</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<b>B.4 Práctica:</b>	
Responsabilidad hídrica	
<u>Acreditación:</u>	
Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" ( <a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a> ).	
<b>B.5 Práctica:</b>	
Certificación del sistema de gestión de la energía	
<u>Acreditación:</u>	
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Obras de infraestructura <sup>34 35</sup> .	
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>36</sup>	
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>37</sup> , y estar vigente <sup>38</sup> a la fecha de presentación de ofertas.	
<b>D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<u>Evaluación:</u>	(Máximo 2 puntos)
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	Presenta Certificado ISO 37001 <b>2 puntos</b>
<u>Acreditación:</u>	No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b>

<sup>31</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>32</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>33</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>34</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>35</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>36</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>37</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>38</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5 puntos <sup>20</sup>
<p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>39</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>40</sup>, y estar vigente<sup>41</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>42</sup></b>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>39</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apac-pac.org/>).

<sup>40</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>41</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>42</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**CAPITULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS, ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y BIOCENCIAS APLICADAS EN LA FILIAL ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", CON CUI N° 2521143, que celebra de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Cal. Ancash 1ra Cuadra Nro. Sn, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA,, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>43</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa

<sup>43</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."<sup>44</sup>*

*"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."<sup>45</sup>*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>44</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>45</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

#### Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

*"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

*Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>46</sup>. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>47</sup>*

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.*

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

*"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE]<sup>48</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

*La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

*La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

<sup>46</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>47</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>48</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>40</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<sup>40</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	CUANDO EL PERSONAL CLAVE PERMANECE MENOS DE SESENTA (60) DÍAS DESDE EL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O DEL ÍNTEGRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A LOS SESENTA (60) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 190.2 DEL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO	UNA (1) UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN EL PLAZO PREVISTO.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
2	EN CASO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN CON EL PERSONAL ACREDITADO O DEBIDAMENTE SUSTITUIDO.	UNA (1) UIT, POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
3	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA, TANTO PEATONAL O VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS VIGENTES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO, COMO LA LEY 29783 Y SU REGLAMENTO Y/O LA NORMA G-050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS CASO OMISO DE LAS SEÑALIZACIONES SOLICITADAS POR LA SUPERVISIÓN, LA MULTA DIARIA SERÁ:	0.5 de la U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON DOTAR A SU PERSONAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y LA INDUMENTARIA SEÑALADA POR LA NORMATIVA VIGENTE MENCIONADA EN EL ÍTEM ANTERIOR. ESTA PENALIDAD SE CONSIDERARÁ SI EN LA OBRA ALGUNA DE LOS TRABAJADORES NO ESTÁ DEBIDAMENTE EQUIPADO CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICO O COMPLEMENTARIO, SI LOS TRABAJOS QUE ESTÁ EJECUTANDO LO AMERITAN, ADEMÁS LA PERMANENCIA EN OBRA DEL TRABAJADOR QUEDA A EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR Y DE SER EL CASO DE REINCIDENCIA SERÁ RETIRADO.	0.5 DE LA U.I.T. POR CADA TRABAJADOR QUE NO CUENTE CON LA INDUMENTARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
5	<b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b> SI DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA EL CONTRATISTA NO PRESENTA AL SUPERVISOR DE OBRA, EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INCLUYA ENTRE OTROS, LAS POSIBLES PRESTACIONES ADICIONALES, RIESGOS DEL PROYECTO Y OTROS ASPECTOS QUE SEAN MATERIA DE CONSULTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 177 DEL RLCE.	0.5 DE LA UIT, POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/UNAM-1

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
6	<b>INGRESO DE MATERIALES</b> CUANDO EL CONTRATISTA INGRESE MATERIALES A LA OBRA SIN AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR, LA MULTA POR CADA EVENTO SERÁ DE:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL
7	<b>CARTEL DE OBRA</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE EL CARTEL DE OBRA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIO DE INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
8	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ADECUADOS AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</b> HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 176.4 Y 176.5 DEL ARTÍCULO 176° DEL REGLAMENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR LOS CRONOGRAMAS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA Y PRESENTARLOS AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS DE INICIADO DICHO PLAZO. LA PENALIDAD SERÁ POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA PRESENTACIÓN. LA MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO SERÁ:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
9	<b>CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO:</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR AL SUPERVISOR O INSPECTOR [SEGÚN CORRESPONDA] LA PROGRAMACIÓN CPM QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, EN UN PLAZO QUE NO PUEDE EXCEDER DE SIETE (7) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
10	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, DOSIFICACIONES Y/O ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD, ASÍ MISMO TAMBIÉN SE APLICARÁ PENALIDAD CUANDO EL CONTRATISTA REALICE EN FORMA INADECUADA LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD, ES DECIR, AL NO SEGUIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS, HACER USO DE EQUIPOS INADECUADOS, O EL PERSONAL QUE REALICE LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD NO SEA EL AUTORIZADO, LA MULTA DIARIA SERÁ:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/UNAM-1

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
11	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> CUANDO EL ING. RESIDENTE DE LA OBRA NO SE ENCUENTRE EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA LA MULTA DIARIA SERÁ.	0.5 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE AUSENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL. EVIDENCIA DOCUMENTARIA
12	<b>PERSONAL STAFF EN OBRA</b> CUANDO ALGUNO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA QUE COMPONEN EL EQUIPO DE INGENIERÍA EN OBRA (INGENIEROS ASISTENTES DE RESIDENTE, INGENIEROS ESPECIALISTAS, INGENIEROS DE SEGURIDAD EN OBRA, INGENIEROS DE CONTROL DE CALIDAD, ETC.) NO SE ENCUENTRE EN OBRA DE ACUERDO AL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN, LA MULTA DIARIA SERÁ. <i>La asistencia del personal que su incidencia no es del 100% deberá ser informado a la entidad.</i>	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE AUSENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL.
13	<b>AUTORIZACION DE TRABAJOS</b> EL CONTRATISTA EJECUTA TRABAJOS NO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA.	0.1 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL.
14	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b> EL CONTRATISTA NO CUMPLE EN REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL INDICADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y/O SOLICITUD DEL SUPERVISOR.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL.
15	<b>TRABAJOS MAL EJECUTADOS</b> POR NO CUMPLIR CON EJECUTAR EL TRABAJO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL EXPEDIENTE, SIN JUICIO DE QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LAS OBSERVACIONES SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, LA MULTA SERÁ POR CADA TRABAJO MAL EJECUTADO Y POR LOS DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE DETECTÓ LA OCURRENCIA HASTA LA CORRECCIÓN PERTINENTE.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD DETECTADA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL.
16	<b>CAMBIO DE PERSONAL OFERTADO EN LA PROPUESTA</b> EN CASO CULMINE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL PROPUESTO Y LA ENTIDAD NO HAYA APROBADO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LAS EXPERIENCIAS Y CALIFICACIONES DEL PROFESIONAL PREVISTO EN LAS BASES.	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
17	<b>OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL SUPERVISOR</b> EL CONTRATISTA NO SUBSANA LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL SUPERVISOR, DIFERENTE A TRABAJOS MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CUADERNO DE OBRA O MEDIANTE CARTA, LA MULTA DIARIA SERÁ DE:	0.25 DE LA U.I.T. POR CADA OPORTUNIDAD	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
18	<b>RESPECTO A VALORIZACIONES</b> LA ENTIDAD TIENE TODO EL DERECHO A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE METRADOS EJECUTADOS Y PRESENTADOS EN LA VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA, Y DE SER EL CASO DE QUE EXISTAN VALORIZACIONES DE TRABAJOS SIN CENIRSE A LAS BASES DE PAGO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS (SOBREVALORIZACIONES, VALORIZACIONES ADELANTADAS, ETC.), QUE OCASIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADAS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER.	0.5 DE LA U.I.T. POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DE VERIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL
19	<b>SUBCONTRATACIÓN:</b> POR SUBCONTRATAR PARTE DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	0.25 DE LA U.I.T. POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA
20	<b>CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS POR VARIACIONES DEL MONTO CONTRACTUAL</b> CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR AL SUPERVISOR O INSPECTOR (SEGÚN CORRESPONDA) LA PROGRAMACIÓN CPM QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVO CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y/O ADICIONAL DE OBRA, DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA DE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRAS Y/O DEDUCTIVO DE OBRA.	0.75 DE LA U.I.T. POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
21	NO CONTAR CON PÓLIZAS DE SEGURO VIGENTES	0.025% del Monto Contractual por cada vez y por cada día	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
22	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA) ANTES DEL INICIO DE OBRA.	0.025% del Monto Contractual Por Única vez	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
23	USO DE FUENTES DE AGUA QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD LOCAL DE AGUA (ALA)	0.01% del Monto Contractual Por cada falta corroborada	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, SEGÚN CORRESPONDA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
24	CUANDO EL CONTRATISTA NO ASISTA A REUNIONES DE COORDINACIONES O DE TRABAJO COORDINADAS POR LA ENTIDAD CON EL PERSONAL CLAVE Y/O REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	0.01% del Monto Contractual Por cada falta corroborada	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
25	EN CASO EL CONTRATISTA, NO CUMPLA CON EL PERSONAL Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LOS GASTOS GENERALES	El valor equivalente por el personal o y/o servicio incumplido	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA
26	EN CASO EL CONTRATISTA, NO RESPETE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES O DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RLCÉ, TDR O PLAZOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD	0.25 UIT por cada día de retraso	SEGÚN INFORME DEL COORDINADOR DE OBRA Y/O JEFE UEL, Y/O EVIDENCIA DOCUMENTARIA

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>50</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

<sup>50</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

*La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/la cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a la JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.*

*En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.*

*Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.*

*Incorporar o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la*

Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>51</sup>.

**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			

<sup>51</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/fimar-y-certificados-digitales>

		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
		Teléfono de contacto	
<b>8</b>	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1**  
Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

Datos del consorciado ...	
Nombre, Denominación o Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC :	Teléfono(s) :
Correo electrónico :	

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA**  
**(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1**  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1  
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

**Importante para la Entidad**

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." <sup>52</sup>*

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." <sup>53</sup>*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*

<sup>52</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>53</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1  
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>54</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>55</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>56</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>54</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>55</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>56</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
Consortiado 1  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
Consortiado 2  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>57</sup>				

<sup>57</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5	Monto total de la oferta	
---	--------------------------	--

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:  
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1  
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>14</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE % DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>15</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>16</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>17</sup>
1										
2										
3										
4										
5										
6										

<sup>14</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>15</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar el dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantativa correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 218-2017/DIN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DIN, "... en una operación de reorganización societaria que consistiere tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>16</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>17</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>18</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>05</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>06</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>07</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>02</sup>
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda

101

ANEXO N.º 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002-2024-CS/UNAM-1**  
**Presente. -**

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N.º [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*